



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 17 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2005, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Página 8276

### II. Autoridades y Personal

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese y nuevo nombramiento del Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias (B.O.C. nº 68, de 6.4.06).

Página 8276

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 20 de abril de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2006.

Página 8277

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se crea el grupo de trabajo para la implantación del Registro de Facturas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8277

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 21 de abril de 2006, por la que se corrige la Orden de 17 de abril de 2006, que acuerda la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.

Página 8279

**Consejería de Sanidad**

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 21 de abril de 2006, de la Directora, por la que se convoca un curso de Diplomado en Sanidad a celebrar en las islas de Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura.

Página 8280

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 24 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2006.

Página 8287

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 20 de abril de 2006, por la que se regula la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005.

Página 8302

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un vehículo de representación oficial con destino a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8310

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 20 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8311

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.

Página 8312

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna.- Expte. nº 13/06.

Página 8314

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Liberato Herrera Piñero interesado en el expediente nº 6/02-U.

Página 8315

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Josefina García Barreto interesada en el expediente nº 1233/02-U.

Página 8317

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Moisés Calero Leal interesado en el expediente nº 780/05-U.

Página 8320

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Jesús García Palenzuela.

Página 8322

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. José Antonio Reyes García.

Página 8322

## *Administración Local*

### **Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)**

Anuncio de 7 de abril de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Montaña del Dinero.

Página 8322

### **Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)**

Anuncio de 2 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto denominado mercadillo municipal.

Página 8323

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife**

Edicto de 1 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000354/2001.

Página 8323

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**544** *ORDEN de 17 de abril de 2006, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2005, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.*

Mediante Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, de 22 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 11 de octubre, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, se declararon inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2006, los días allí reseñados, entre los que se encuentran, en lo que se refiere al municipio de Moya, los días 28 de febrero, Martes de Carnaval, y 19 de junio, San Antonio de Padua.

El Ayuntamiento de la Villa de Moya, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del presente año, ha acordado, por unanimidad de sus miembros, trasladar la festividad del día 19 de junio al día 26 del mismo mes.

Considerando que tal propuesta se ajusta a derecho y sirve a los intereses que la citada Corporación representa, procede modificar la Orden de 22 de septiembre de 2005, en los términos requeridos por el Ayuntamiento de la Villa de Moya.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.2.e) del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**- Se modifica el artículo único de la Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, en los siguientes términos:

En el municipio de Moya, la fiesta señalada para el día 19 de junio se traslada al día 26 de junio, siendo por tanto las fiestas de ámbito local las siguientes:

- 28 de febrero, Martes de Carnaval.

- 26 de junio, San Antonio de Padua.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**545** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese y nuevo nombramiento del Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias (B.O.C. nº 68, de 6.4.06).*

Advertido error en la Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese y nuevo nombramiento del Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el resuelto segundo de la citada Orden, donde dice "Nombrar Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias a D. Javier Cosío Marrero, funcionario de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Canarias" debe decir "Nombrar Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Canarias a D. Javier Cosío Romero, funcionario de la Dirección General de Consumo del Gobierno de Canarias".

Segundo.- Publíquese la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**546** *ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 14 de febrero de 2006.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 14 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 34, de 17 de febrero), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y la propuesta de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

## DISPONE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. María Carolina Perera García.  
D.N.I.: 43814706-M.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.  
UNIDAD: Servicio de Gestión y Asuntos Generales.  
NÚMERO DEL PUESTO: 25222.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Gestión y Asuntos Generales.  
FUNCIONES: asesoramiento jurídico. Régimen interior. Propuestas de Resoluciones en procedimientos. Gestión de subvenciones.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala Administradores Generales).  
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la pre-

sente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Economía  
y Hacienda**

**547** *ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se crea el grupo de trabajo para la implantación del Registro de Facturas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los principios de estabilidad presupuestaria y de control del déficit público exigen disponer de información fidedigna acerca del importe real del gasto, con independencia de su imputación al presupuesto.

La necesidad de conocer el volumen real del gasto de las Administraciones Públicas es una exigencia cada vez más requerida para asegurar una buena gestión de las finanzas públicas. La institución presupuestaria impide, en ocasiones, cuando el crédito disponible para una tipología de gastos se ha agotado, que se registre el importe real de las obligaciones a pagar. El Plan General de Contabilidad Pública estableció la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" para reflejar el importe del gasto a que nos referimos. Sin embargo, el mero hecho de crear la cuenta no asegura contar con la información real, puntual y completa de la totalidad de operaciones que, al cierre de un ejercicio, quedan sin imputación presupuestaria. Los gestores de la contabilidad pública encuentran serias dificultades para obtener la información completa sobre este tipo de gastos.

En este escenario se inserta la propuesta de creación de los Registros de Facturas, integrados en los registros generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotados de los medios humanos y materiales apropiados, que junto con el marco normativo adecuado, permitan conocer en todo momento el importe real de las obligaciones a pagar por la Administración Autónoma. Ello permitirá mejorar la calidad del control del gasto público, y el grado de acierto de la política presupuestaria.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en la redacción dada al mismo por el Decreto 12/2001, de 30 de enero,

#### DISPONGO:

##### Primero.- Creación y objeto.

Se crea, con el carácter de grupo de trabajo, el comité para la implantación de los Registros de Facturas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### Segundo.- Funciones.

El grupo de trabajo desarrollará las siguientes funciones:

a) El estudio y análisis de los procedimientos de tramitación de las facturas, desde que se presentan al cobro hasta su pago.

b) Formular las recomendaciones e iniciativas que considere necesarias en orden a la mejora de dichos procedimientos, y de asegurar el conocimiento real del gasto devengado por los diferentes gestores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Proponer los sistemas informáticos adecuados para la gestión del Registro de Facturas.

d) Elaborar los proyectos normativos procedentes a los efectos anteriores.

e) Cualquiera otra que sea precisa para el cumplimiento de su objeto.

##### Tercero.- Composición y dirección.

1. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Intervención General, designados por su titular.

b) Dos representantes de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, designados por su titular.

c) Dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, designados por su titular.

d) Un representante de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, designado por su titular.

e) Dos representantes del Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda, designados por el titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

f) Personal de diferentes departamentos y organismos de la Comunidad Autónoma, con experiencia en la gestión de facturas y pagos a proveedores, designados por los titulares de los Departamentos a propuesta del Interventor General.

g) Un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, designado por su titular.

2. El proyecto tendrá un Director designado por el Interventor General de entre los miembros del grupo y que ejercerá las funciones de Presidente. A tal efecto llevará a cabo el impulso de los trabajos, la coordinación de los distintos centros afectados, la convocatoria de reuniones, la aprobación de los desarrollos informáticos que se elaboren, y demás funciones y tareas encaminadas a garantizar la puesta en funcionamiento del nuevo sistema.

3. El Presidente designará como Secretario a uno de los vocales a que se refiere la letra c) del número 1 anterior.

##### Cuarto.- Funcionamiento.

1. El Comité se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa de éste o a instancia de al menos tres de sus miembros. El desarrollo de sus reuniones tendrá lugar necesariamente dentro del horario de trabajo establecido en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El régimen de funcionamiento del Comité, para lo no previsto en esta Orden, será el establecido

con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.- Apoyo y asistencia.**

1. La Intervención General prestará el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Comité.

2. El Comité podrá requerir la asistencia de los técnicos y especialistas que considere conveniente por la índole de los asuntos que se desarrollen, así como la participación de los mismos en las reuniones que celebre. El requerimiento deberá realizarse por el Presidente y comunicarse al titular del órgano del que dependa la persona cuya asistencia sea requerida.

**Sexto.- Repercusión económica.**

La creación y funcionamiento del Comité no podrá suponer incremento alguno del gasto público.

**Séptimo.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**548** *ORDEN de 21 de abril de 2006, por la que se corrige la Orden de 17 de abril de 2006, que acuerda la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.*

Advertido error material en la redacción de la Orden de 17 de abril de 2006, al haberse tramitado borrador de la misma y no el documento final y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, procede efectuar su oportuna corrección.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, por la presente resuelvo:

Corregir los errores materiales detectados en la precitada Orden en los siguientes términos:

I. En el último párrafo del fundamento de derecho VII donde dice:

“La COTMAC ha emitido dicho informe con fecha de 23 de febrero de 2006.”

Debe decir:

“La COTMAC ha emitido dicho informe con fecha de 23 de febrero de 2006 con el siguiente tenor literal: “la excepción introducida por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, a la Disposición Transitoria Tercera 1, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, es de aplicación en cuanto ordenan materias estructurantes que resultan necesarias para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos, al planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife que a continuación se indica:

- (...)
- PTEO Actividad Ganadera de Tenerife.”

II. En el resuelvo primero, donde dice:

“Aceptar los informes técnicos y jurídicos emitidos hasta el momento.”

Debe decir:

“Aceptar los informes técnicos y jurídicos emitidos hasta el momento, debiendo continuarse con la tramitación del expediente al ordenar el Plan Territorial Especial de la Actividad Ganadera de Tenerife materias estructurantes del PIOT que resultan necesarias para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos.”

III. En el resuelvo segundo, donde dice:

“Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife.”

Debe decir:

“Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife, con los efectos suspensivos establecidos en los artículos 120 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio y 14.6 párrafo segundo, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Sanidad

**549** *Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 21 de abril de 2006, de la Directora, por la que se convoca un curso de Diplomado en Sanidad a celebrar en las islas de Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura.*

Dentro de sus actividades formativas, la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias organiza cursos regulares, homologables por el Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de ofertar a los profesionales titulados universitarios, que pertenezcan al Sistema Sanitario o que pretendan acceder al mismo, un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud. Durante el año 2006 la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad, tiene previsto la realización, entre otros, de varios cursos de Diplomado en Sanidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrándose en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Puerto del Rosario.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.3.a) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 5/1994, de 14 de enero, resuelvo convocar el mencionado curso con las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.- Normas generales.

1.1. Del curso, que tendrá una duración de doscientas cincuenta horas lectivas, se celebrarán ediciones en: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) y Puerto del Rosario (Fuerteventura).

1.2. Las plazas que se convocan son 35, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la mencionada cifra. El curso podrá ser suspendido si las plazas ofertadas no se cubren en su totalidad.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

1.4. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, no será valorada, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y Consumo y de su Organismo Autónomo el Servicio Canario de la Salud, se reserva la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión de titulación universitaria con relación sanitaria.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de una copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o excepcionalmente con una copia compulsada del pasaporte o del permiso de conducción.

2.3. Podrán participar en esta convocatoria, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea

o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo podrán participar los cónyuges de quienes se citan en el párrafo anterior siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.4. Igualmente podrán acceder a estos cursos los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artº. 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.5. El requisito establecido en el apartado 2.1, se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia debidamente compulsada.

2.6. Los requisitos establecidos en la base 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y se acreditarán en la forma que se indica en los puntos 1 y 2 del anexo I.

#### Tercera.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base segunda, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, se presentarán en el Registro de la Escuela, calle Cano, 25, Las Palmas de Gran Canaria o en la calle Leoncio Rodríguez, 7, 4ª planta, Edificio El Cabo, Santa Cruz de Tenerife o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias para las ediciones de Santa Cruz de

Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria y quince días naturales, para la edición de Puerto del Rosario.

#### Cuarta.- Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación que, a estos efectos, se constituirá como Tribunal en la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

4.2. La Presidenta de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación será la Directora de la Escuela.

4.3. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, además de la Presidenta, contará con cuatro vocales designados por la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, tres de ellos entre el personal de las Administraciones Públicas que desempeñen tareas, servicios o funciones en el ámbito sanitario y otro, personal de la Escuela que se encargue de la organización y desarrollo del curso. Como Secretario, actuará, en este caso, la Secretaria de la Escuela con voz pero sin voto, o el vocal de menos edad de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Cada miembro de la Comisión de Selección, tendrá su correspondiente suplente, designados todos ellos de igual forma que los titulares.

4.4. La composición nominal de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación se determinará mediante Resolución de la Directora de la Escuela que será publicada en el tablón de anuncios de las sedes de la ESSSCAN.

4.5. Los miembros de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.6. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación se constituirá previa convocatoria y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.7. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, a efectos de indemnización por razón de

servicio, se registrará por lo dispuesto en el Consejo de Administración de la entidad.

#### Quinta.- Proceso de selección.

5.1. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

5.2. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 4 del baremo establecido que figura como anexo I, cursos de Salud Pública y, en caso de nuevo empate el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación elaborará las listas provisionales, en orden decreciente y correlativo de la puntuación obtenida por los aspirantes.

5.4. La lista provisional se publicará en los tablones de anuncios de las Sedes de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias así como en la página web de la Escuela, <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/essscan.htm>.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Directora de la Escuela, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichas listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre que no afecte a lo dispuesto en la base 1.6 de la presente convocatoria. Estas reclamaciones serán resueltas mediante Resolución de la Directora de la ESSSCAN.

5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta las Resoluciones recaídas en las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos al curso, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

5.7. La publicación de la lista definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación.

5.8. Al publicarse la lista definitiva de admitidos, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula y el lugar en que deberá hacerse efectivo el im-

porte de la misma, cuya cuantía se establece en mil quinientos (1.500) euros. Asimismo se especificará la fecha del comienzo del curso y el lugar de desarrollo del mismo.

Con objeto de garantizar el derecho que les pudiese corresponder a los solicitantes que han quedado en reserva, los alumnos seleccionados que hayan formalizado la matrícula del curso, podrán solicitar por escrito la devolución del importe ingresado, siempre y cuando la petición de devolución se produzca dentro de los cinco días naturales anteriores al inicio del curso. Superado el plazo mencionado se perderá el derecho a la restitución económica.

#### Sexta.- Desarrollo del curso.

6.1. El curso constará de doscientas cincuenta (250) horas lectivas, de las cuales 175 serán teórico-prácticas y 75 horas deben dedicarse a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y en el entorno de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se presentará una vez finalizado el curso.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un diez por ciento de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

#### Séptima.- Evaluación de los alumnos.

7.1. Para la obtención del título de Diplomado de Sanidad se valorarán los siguientes aspectos:

7.1.1. La Asistencia: será obligatoria y no se permitirá el acceso a la prueba a aquellos alumnos que no hayan cumplido un mínimo del 90% de presencia en el curso.

7.1.2. El sistema de evaluación del curso será continuo y constará de un examen tipo test por módulo (4 respuestas posibles, una sólo válida). El número de preguntas del examen dependerá de la duración del módulo, estableciendo un criterio proporcional al número de horas del mismo.

7.1.3. Para acceder al título de Diplomado en Sanidad es imprescindible superar todos los módulos.

Aquellos alumnos que no superen alguno de los módulos, podrán presentarse a una segunda convocatoria y última.

7.1.4. Prueba objetiva individualizada de los contenidos del curso (de 0 a 10 puntos).

Constará de:

- 50 preguntas de respuesta múltiple. Así mismo, la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación del curso, podrá determinar, 2 preguntas de contenido práctico e integrador de conocimientos, mediante las cuales el alumno demuestre las capacidades adquiridas durante el curso para resolver un problema básico de Salud Pública.

7.1.5. Valoración del trabajo práctico.

Puede constar de una tesina, resolución de un problema concreto/caso práctico, una revisión bibliográfica o un diseño de proyecto de investigación.

El trabajo podrá ser individual o en grupo, con un máximo de tres personas.

El plazo de presentación del mismo será el que se establezca por la Comisión.

Los trabajos prácticos serán evaluados de forma preliminar por los miembros del tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos, utilizando el formulario estándar elaborado a tales efectos.

Posteriormente, el alumno deberá defender su trabajo públicamente, mediante la presentación oral ante la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación que se constituye en tribunal de evaluación, completando de esta forma el trabajo de campo. Cuando el trabajo se haya hecho en grupo, el alumno responsable de la defensa del trabajo será elegido al azar por el tribunal en el momento de realizar la presentación del mismo.

Es imprescindible superar la evaluación del trabajo práctico.

Para la calificación final del alumno se asignará a cada prueba los siguientes pesos ponderados:

a) Prueba objetiva, evaluado de 0 a 10: un 70% del total.

b) Trabajo práctico, evaluado de 0 a 10: se le asignará un 30% del total.

La nota final será la media ponderada de las dos pruebas, aunque para obtener la calificación de aprobado, el alumno deberá superar al menos un 40% de la puntuación máxima de cada ejercicio.

7.2. A estos efectos, la evaluación del curso será llevada a cabo por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación que, constituida en tribunal, contará con la participación de la Escuela Nacional de Sanidad con el objeto de asegurar un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y cuya composición se hará pública, mediante Resolución de la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, durante el desarrollo del curso.

7.3. A los miembros de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, a los efectos de indemnización por razón de servicio, les será de aplicación lo dispuesto en la base cuarta, 7 de la presente convocatoria.

7.4. Una vez finalizado el curso, los alumnos que superen las pruebas de evaluación, recibirán un diploma acreditativo, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

Octava.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias o llamando a los teléfonos (922) 204464/(922) 204565 ó (928) 385554, número de fax (922) 204814 y (928) 368024.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de esta Escuela en la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/esss-can.htm>.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2006.-  
La Directora, Guillermina Hernández Martín.

## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

#### 1.- Méritos académicos y profesionales.

La puntuación a considerar se obtendrá dividiendo, entre el total de asignaturas de la Licenciatura y

Diplomatura, la suma de puntuaciones del expediente académico según la siguiente relación:

Título de Doctor: 10 puntos.

Suficiencia investigadora: 5 puntos (excluida en doctores).

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología, Ética, Educación Física, Formación Política e Idiomas.

Los cursos del Doctorado o créditos de postgrado se valorarán como asignaturas del expediente académico con su calificación correspondiente. Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

## 2.- Oposiciones y titulaciones.

- Médicos Especialistas en Medicina Preventiva y en Salud Pública: 1,5 puntos.

- Farmacéuticos Especialistas en Farmacia Hospitalaria y Veterinarios, rama Bromatológica, Sanidad y Tecnología de los alimentos: 1,5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del nombramiento o titulación correspondiente, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

## 3.- Actividad profesional.

A) Servicios prestados a la Administración Sanitaria o de docencia sanitaria, estatal o autonómica, en régimen de propietario o interino. Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 0,1 punto.

B) Servicios prestados a la Administración Sanitaria o de docencia sanitaria, estatal o autonómica, en régimen de contratado eventual, hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 0,05 puntos.

C) Residentes sistema MIR de Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo y Farmacia Hospitalaria, por un año de residencia, a excepción de los ya titulados: 0,025 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente certificación de servicios prestados, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada emitida por el Organismo competente.

## 4.- Cursos de Salud Pública.

- Por cursos específicos en materia de salud pública se valorará hasta un máximo de 4 puntos, por cada 10 horas lectivas (crédito): 0,2 puntos.

Se valorarán exclusivamente los diplomas o certificaciones que se presenten, originales o fotocopias debidamente compulsadas o legalizadas, obtenidos en cursos impartidos por Organismos Oficiales con docencia reconocida. Si la duración del curso no estuviera acreditada en el diploma o certificación expedida, se deberá aportar el programa del mismo para su valoración por el Tribunal. En caso contrario se valorará con la puntuación mínima.

## 5.- Publicaciones y comunicaciones.

- Específicas en materia de salud pública, en libros, revistas científicas o resúmenes de congresos:

A) Publicaciones originales. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,1 punto.

B) Revisiones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,05 puntos.

C) Comunicaciones a congresos, simposium, jornadas u otras comunicaciones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,025 puntos.

La valoración se realizará a la presentación de la copia del texto de las publicaciones efectuadas.

## ANEXO II

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

## ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS

D./Dña. ...., N.I.F. ....,  
 fecha de nacimiento ..... natural de .....  
 provincia de ..... con domicilio en .....  
 provincia de ..... calle ..... nº ..... C.P. ....  
 teléfono ..... fax ..... e-mail .....

## EXPONE

Que desea participar en el curso de Diplomado en Sanidad a celebrar en esta Escuela, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que

## SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de tomar parte en el citado curso.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma.

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS.

\*En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el arriba firmante autoriza a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias a incluir sus datos personales en un fichero informático de la Entidad, para remitirle información de los cursos. Cuando usted desee podrá acceder a sus datos, bien solicitar su rectificación o cancelación, enviando una carta a esta Entidad.

ESTRUCTURA DOCENTE Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CURSO.

MÓDULO 2: METODOLOGÍA BÁSICA APLICADA A LA SALUD PÚBLICA.

El Curso de Diplomado de Sanidad consta de los módulos y contenidos que a continuación se detallan:

Duración: 70 horas.

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN GENERAL.

Duración: 5 horas.

DEMOGRAFÍA SANITARIA. Conceptos generales. Aplicaciones y utilidad de la demografía en Salud Pública. Demografía estática, Demografía Dinámica. Esperanza de vida y esperanza de vida sin incapacidad. Crecimiento de la población. Envejecimiento de población. Movimientos migratorios. Políticas de población.

CONCEPTOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA. MEDICINA PREVENTIVA. Concepto de salud y enfermedad. Los determinantes de la salud. Historia natural de la enfermedad. Concepto de prevención. Niveles de prevención. Concepto de Medicina Preventiva, Salud Pública. Protección y Promoción de la Salud.

ESTADÍSTICA. Estadística descriptiva. Medidas. Distribuciones de probabilidad binomial. Poisson. Estadística e inferencia, intervalos de confianza, pruebas de hipótesis. Comparación de grupos. Aná-

lisis de datos categóricos. Independencia y asociación. Análisis de varianza. Regresión lineal y logística.

EPIDEMIOLOGÍA. Evolución histórica de la Epidemiología. Conceptos. Fines y usos de la Epidemiología. Principios del razonamiento científico. Causalidad. Principales medidas de frecuencia, asociación e impacto en epidemiología. El protocolo de investigación. Clasificación y diseño de los estudios epidemiológicos.

#### MÓDULO 3: MEDIO AMBIENTE Y SALUD.

Duración: 30 horas.

SANIDAD AMBIENTAL. Importancia dentro de la Salud Pública. Factores ambientales determinantes de la salud y salud. Protección ambiental y desarrollo sostenible. Técnicas generales de saneamiento: desinfección y esterilización, desinsectación y desratización.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. Consideraciones generales. Contaminantes principales. Efectos sobre la salud humana. Vigilancia y control. Legislación. Cambio climático y salud: Consideraciones generales, efectos directos e indirectos.

IMPORTANCIA DEL AGUA EN SALUD PÚBLICA. ABASTECIMIENTO DE AGUAS. AGUAS ENVASADAS. AGUAS DE MAR. USOS RECREATIVOS DE LAS AGUAS. Recursos de agua.

Necesidades de agua. Contaminación del agua. Calidad del agua para consumo público. Abastecimiento público de agua: captación, tratamiento, almacenamiento y distribución y vigilancia y control del agua de consumo. Legislación. Características principales de las aguas emvasadas. Tratamiento. Legislación. Contaminación de las aguas marinas y usos recreativos de las aguas: zonas costeras y piscinas. Legislación.

AGUAS RESIDUALES. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CONTAMINACIÓN DEL SUELO. Tratamiento de las aguas residuales. Y vertido. Reutilización. Tipos de residuos sólidos. Gestión de los residuos sólidos urbanos. Residuos sanitarios. Gestión. Legislación. Principales contaminantes del suelo. Prevención de la contaminación del suelo.

CONTAMINACIÓN FÍSICA. Radiaciones ionizantes: consideraciones generales, efectos sobre la salud y protección radiológica. Radiaciones no ionizantes: consideraciones sobre la salud, vigilancia y control. El

ruido. Conceptos generales, efectos sobre la salud, vigilancia y control.

#### MÓDULO 4: HIGIENE Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS.

Duración: 15 horas.

INFECCIONES E INTOXICACIONES ALIMENTARIAS. Epidemiología y características generales. Medidas preventivas.

PELIGROS QUÍMICOS ASOCIADOS A LOS ALIMENTOS. Contaminantes químicos de origen biológico. Peligros químicos no biológicos. Toxicidad natural de los alimentos. Aditivos alimentarios.

SEGURIDAD ALIMENTARIA. Garantía de calidad microbiológica de los alimentos. Manipuladores de alimentos. Principios de prevención. Redes de alerta alimentaria. Agencia Europea y Española de Seguridad Alimentaria.

#### ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS EN EL SECTOR ALIMENTARIO.

#### MÓDULO 5: EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

Duración: 15 horas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Concepto, importancia y magnitud Agente causal. Cadena epidemiológica. Clasificación epidemiológica de las enfermedades transmisibles. Bases generales para la prevención y control de las enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS VACUNAS. Concepto y características de las vacunas. Clasificación. Métodos de elaboración. Bases inmunitarias de vacunación. Adyuvantes. Almacenamiento y transporte. Prácticas generales de inmunización. Contraindicaciones. Vacunas combinadas. Calendarios vacunales. Vacunaciones en situaciones especiales.

EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN AÉREA. GRIPE. Enfermedades de transmisión aérea. Infecciones Respiratorias Agudas y Gripe. Epidemiología general y prevención.

ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Concepto. Clasificación e importancia de las Enfermedades de Transmisión Sexual. Epidemiología y prevención.

**SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA).** Introducción. Cadena epidemiológica. Frecuencia de la enfermedad. Prevención de la infección por VIH.

**EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES.** Concepto e importancia. Factores favorecedores y principales grupos de riesgo. Principales enfermedades infecciosas emergentes. Características epidemiológicas y prevención.

**MÓDULO 5: EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.**

Duración: 15 horas.

**IMPORTANCIA SANITARIA Y SOCIAL.** Concepto y epidemiología general de las enfermedades no transmisibles. Magnitud y trascendencia. Estrategias de prevención.

**EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.** Concepto e importancia sanitaria. Epidemiología descriptiva. Factores de riesgo cardiovascular. Prevención.

**EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER.** Definición. Epidemiología. Factores de riesgo. Prevención del cáncer. Código Europeo contra el Cáncer.

**EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES.** Definiciones. Importancia sanitaria. Epidemiología y prevención.

**EPIDEMIOLOGÍA Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES Y OBESIDAD.** Concepto y clasificación de la diabetes. Importancia sanitaria. Epidemiología y prevención. Concepto de obesidad. Epidemiología de la obesidad. Prevención.

**MÓDULO 6: PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

Duración: 15 horas.

**ALIMENTACIÓN Y SALUD.** Conceptos de alimentación y nutrición. Alimentación y salud pública. Alimentación saludable. Consumo de alimentos en España. Métodos para la evaluación del consumo de alimentos. Encuestas de alimentación y nutrición. Educación nutricional.

**DROGODEPENDENCIAS.** Definiciones y conceptos. Clasificación de las principales drogas. Epidemiología descriptiva del consumo de drogas en España. Factores asociados al uso de drogas. Consecuencias sociosanitarias.

**TABACO Y SALUD.** Epidemiología del consumo de tabaco. Tabaco y morbimortalidad. Coste sanitario y

social del tabaquismo. Prevención y control del consumo de tabaco.

**EDUCACIÓN PARA LA SALUD.** Concepto. Campos de acción. Estrategias y métodos de educación para la salud.

**SALUD LABORAL.** Concepto de salud laboral. Objetivos. Técnicas de seguridad e higiene. Prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**MÓDULO 7: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Duración: 10 horas.

**PRINCIPALES MODELOS DE SISTEMAS SANITARIOS EN EL MUNDO. FORMAS DE ORGANIZACIÓN. EL SISTEMA SANITARIO ESPAÑOL. LA LEY GENERAL DE SANIDAD.** Concepto de sistema sanitario. Modelos. Principales modelos de sistemas sanitarios. El sistema sanitario español. La Ley General de Sanidad. Organización del sistema sanitario. El Servicio Canario de Salud.

**NIVELES DE ATENCIÓN SANITARIA. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. ATENCIÓN HOSPITALARIA.** Niveles de atención sanitaria. Características de la atención primaria de salud (APS). El equipo de salud. Atención hospitalaria.

**TRABAJO PRÁCTICO.**

Duración: 75 horas de trabajo personal tutorizado.

Elaboración y presentación de un trabajo, aplicando los conocimientos adquiridos durante el curso, sobre un tema de actualidad relacionado con la Salud Pública.

## **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**550** *ORDEN de 24 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2006.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, incluye entre las áreas de actuación la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

Por su parte la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, persigue la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas fomentando de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia de público y, de otro la adaptación de las instalaciones, edificios y espacios libres ya existentes.

De la consecución de estas finalidades serán responsables las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, correspondiendo a la Consejería competente en materia de asuntos sociales la obligación de habilitar en sus presupuestos consignaciones destinadas a la supresión de barreras urbanísticas, en la edificación, en el transporte y en la comunicación en bienes de dominio público.

En atención a ello, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la ejecución de las directrices generales emanadas del Gobierno, en la materia que le es propia, viene dictando anualmente la oportuna Orden departamental, reguladora de la convocatoria de subvenciones para medidas de fomento de accesibilidad y de la supresión de barreras.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente convocatoria, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se consignan en el Plan Estratégico del Departamento, que para el presente ejercicio fue aprobado por Orden nº 119, de 16 de febrero de 2006, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

En virtud de todo lo expuesto, por iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de su competencia general y en concreto por las facultades otorgadas por el artículo 10, apartado 4 del Decreto 337/1997 anteriormente citado,

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases, que se consignan anexas a la presente Orden, que han de regir en la concesión de subvenciones para proyectos específicos de supresión de barreras físicas y de la comunicación y efectuar la convocatoria para el 2006.

Segundo.- El importe del crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria, asciende a la cantidad de ciento noventa mil setecientos treinta y ocho euros con doce céntimos (190.738,12 euros) y se imputará a los Presupuestos

Generales de esta Comunidad Autónoma para el año 2006, correspondiendo a la aplicación presupuestaria: Sección 23, Servicio 07, Programa 313E, Clasificación 750.00, Proyecto de Inversión 98723405 "Fondo para la Supresión de Barreras".

Este importe podrá ser ampliado, en atención a las disponibilidades presupuestarias y deberá aprobarse antes de que se dicte la preceptiva Resolución que ponga fin al presente procedimiento.

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá superar el 50% del coste de la inversión solicitada.

Tercero.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia.

Quinto.- Facultar, a la titular de la Dirección General de Servicios Sociales, para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la re-

solución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

## A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases, tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a proyectos que tengan como finalidad la supresión de las barreras físicas y de la comunicación.

Base segunda.- Proyectos a subvencionar.

Los proyectos a subvencionar, son los que tengan como finalidad la supresión de las siguientes barreras:

a) Barreras urbanísticas existentes en la red viaria peatonal y en los itinerarios públicos.

b) Barreras arquitectónicas existentes en los edificios, establecimientos o instalaciones cuyo uso implique concurrencia de público y en sus accesos.

c) Barreras en la comunicación en el interior de edificios públicos y viario público que impidan la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación, sean o no de masas, así como en los sistemas de información.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan competencia material y territorial sobre los bienes en los que va a incidir el programa específico y que aporten, al menos, el 50% del coste de la actuación para la que se solicita subvención.

Dos. No podrán acceder a las subvenciones, objeto de la presente:

- Aquellas entidades cuyo proyecto técnico de ejecución de obras de accesibilidad, no esté incluido en un Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad redactado en el marco del Convenio de Co-

laboración suscrito por el IMSERSO, la Fundación O.N.C.E. para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y los Ayuntamientos canarios.

- Las entidades, cuyo proyecto técnico de obras de accesibilidad supere el plazo de ejecución de tres (3) meses.

- Quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Quienes se acojan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada, o si la actuación se financia con cargo a un Convenio de colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado y suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello, la siguiente documentación:

- Una única solicitud para todos los proyectos, ajustada al modelo (anexo I).

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Fotocopia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Certificado del Interventor acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al/a los proyecto/s, con indicación expresa de la aportación de la entidad a cada uno de ellos. Si el proyecto presentado fuera cofinanciado por otras entidades públicas o privadas, la entidad deberá presentar documento acreditativo de la cofinanciación, expedido por la entidad cofinanciadora de dicho/s proyecto/s.

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a ejecutar.

- Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), desarrollada por Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05) y la Resolución de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Hacienda, departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no Tributarias (B.O.E. nº 148, de 21.6.02), quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los interesados que, expresamente, autoricen a la Dirección General de Trabajo, a su obtención directa de dichas Administraciones.

- En su caso, el compromiso de la entidad solicitante de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del programa y la subvención que le sea concedida (anexo III).

- Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación del acuerdo plenario o de Comisión de Gobierno, en caso de que ésta haya recibido competencia para ello, que contenga la autorización para formular solicitud de subvención y para la firma, si procediera, del oportuno Convenio de colaboración, así como de aprobación del proyecto técnico objeto de solicitud de subvención.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Pre-

vención del Impacto Ecológico, cuando las obras se realicen en Áreas de Sensibilidad Ecológica.

- Tres ejemplares del proyecto técnico de ejecución de obras de accesibilidad, el cual debe tener un carácter global, de manera que implique un conjunto de soluciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, susceptibles de ser entregadas al uso público.

Dicho proyecto de obra estará compuesto como mínimo por los siguientes:

1. Un inventario de proyectos parciales.
2. Memoria valorada de cada proyecto.
3. Mediciones y presupuesto de cada proyecto.
4. Planos (situación, plantas y detalles) de cada proyecto.
5. Plazo de ejecución de cada proyecto.
6. Orden de prioridad en que tales proyectos vayan a ser acometidos.

Dos. En el supuesto de que el Convenio suscrito por la Corporación para la redacción del Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad (ver base tercera, dos, apartado primero) no haya sido formalizado por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, deberá presentarse, además de la documentación recogida en la presente base, un ejemplar original del Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la anterior base cuarta, se podrán presentar en las siguientes dependencias:

- Santa Cruz de Tenerife: Dirección General de Servicios Sociales, sita en Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea.

- Las Palmas de Gran Canaria: Dirección General de Servicios Sociales, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II).

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autó-

noma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones establecidas.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada no podrá exceder del 30 de noviembre de 2006, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá solicitarse y resolverse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

No obstante lo anterior, dicha ampliación no podrá exceder del 31 de diciembre de 2006.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La Oficina Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales competente en materia de asuntos sociales, emitirá un informe de conformidad a los proyectos que se presenten con cargo a la presente convocatoria, relativo a valorar el grado de cumplimiento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

En este proceso, la Oficina Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, podrá solicitar, a los Servicios Técnicos municipales, cuanta documentación sea necesaria para emitir el preceptivo informe a los proyectos presentados, la cual deberá ser aportada en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Asimismo, se prevé la realización de visitas de comprobación de los Técnicos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, para valorar la viabilidad del proyecto a ejecutar.

Dos. Sólo para aquellos proyectos que cuenten con el informe de conformidad emitido por la Oficina Técnica del Departamento, se procederá a valorar los mismos, de la siguiente forma:

De las actuaciones, relacionadas seguidamente, recogidas en el proyecto para el que se solicite la subvención, hasta 100 puntos, siguiendo el siguiente criterio:

a) Actuación en barreras urbanísticas: hasta un total de 33 puntos.

- Diseño y trazado de recorridos públicos, itinerarios completos (aceras, vados, rampas, pavimentos adaptados, escaleras exteriores, alcorques, tapas de rejilla, jardinería, iluminación): 18 puntos.

- Mobiliario urbano (semáforos, cabinas telefónicas, aseos públicos, marquesinas de paradas de guagua, quioscos, paneles anunciadores, bancos, papeleras, fuentes, barandillas, vallas móviles, bolados, báculo, buzones): 15 puntos.

b) Actuaciones en barreras arquitectónicas: hasta un total de 34 puntos.

- Comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación (escaleras, rampas, ascensores): 17 puntos.

- Itinerarios específicos completos en el interior de la edificación (pavimentos de orientación y señalización, mobiliario adaptado, aseos e iluminación): 17 puntos.

c) Actuaciones en barreras de la comunicación: hasta un total de 18 puntos.

- Instalación de mejora de comunicación en itinerarios específicos completos (señalización y evacuación relativa a los planes de emergencia y evacuación y señalización): 13 puntos.

- Teléfonos de texto: 5 puntos.

d) El plazo de ejecución, hasta un total de 15 puntos, repartidos de la siguiente forma:

Plazo de ejecución	Puntuación
de 0 a 1 mes	15
de 1 a 2 meses	10
de 2 a 3 meses	5

Tres. En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración anteriormente descritos, se aplicará el criterio de mayor número de población de 65 años, según las cifras de revisión del padrón referido a 1 de enero de 2001, según datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

#### Base octava.- Comisión de valoración.

Uno. Se constituirá una comisión de valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, o persona en quien delegue dicha función, de la que formarán parte los Jefes de Sección o responsables de la respectiva área y técnicos expertos en la tramitación de subvenciones, actuando uno de ellos como secretario. Todos los miembros serán designados por el referido titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Dos. La citada comisión de valoración tendrá facultades de instrucción, con funciones de analizar las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo requerir, en su caso, la subsanación de la documentación y realizar los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, valorándolo de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima anterior, formulando posteriormente, al órgano encargado de la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las propuestas de aprobación o denegación correspondientes.

#### Base novena.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base décima.- Resolución.

Uno. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, como órgano competente resolverá, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y se dictará una Resolución única de concesión o denegación para todas las solicitudes en atención al crédito asignado a la presente convocatoria. La efectividad de la resolución, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en un plazo no superior a 30 días, contados a partir de su preceptiva notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Dos. En el supuesto de que, la Propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al interesado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los proyecto/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento

de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder del día 30 de septiembre de 2006, plazo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que se determine mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias para el ejercicio presupuestario de 2006.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artº. 4.2.e) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. La resolución de concesión se notificará, en el lugar que el interesado haya señalado, a tal efecto, en la solicitud, y con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### Base undécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acu-

mulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las Resoluciones de concesión, a petición de los interesados, sólo procederá cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base duodécima.- Abono de la subvención.

Uno. El abono total o parcial se llevará a efecto previa presentación de las certificaciones de obra.

Dos. No obstante lo anterior, podrá abonarse un anticipo no superior al cincuenta por ciento del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución de la obra y esto se haya comunicado al órgano gestor.

Tres. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el apartado anterior.

Cuatro. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vayan aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Base decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artº. 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de dicha Ley.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

l) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 "Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la dife-

rencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges”.

m) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Base decimocuarta.- Plazo y justificación de las subvenciones.

Uno. El proyecto subvencionado deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2006.

Dos. La entidad beneficiaria de la subvención, podrá justificar la realización de la actividad, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada, mediante certificaciones de obras expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias. Tal certificación deberá expresar, si la obra se realiza por administración, el salario del personal propio de la Corporación que esté adscrito a la ejecución de la obra; los materiales o cualquier elemento empleado para la ejecución de la obra.

En el supuesto de que la obra se realizara por contrata, tal certificación vendrá acompañada de una relación nominal de facturas, acompañada del original o copia compulsada de éstas, con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1.486/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Tres. La justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser

plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

Base decimoquinta.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos in-

ternacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devenido desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### Base decimosexta.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, regulador de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

#### Base decimoséptima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo que se refiere a las clases de sanciones y la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo prescrito en los artículos 59 y 65 de la precitada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Base decimooctava.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_, en representación del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que la entidad que representa desea solicitar una subvención destinada a la ejecución del Proyecto de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, según la convocatoria efectuada mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, B.O.C. nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y considerando que la entidad que represento, reúne los requisitos exigidos en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de fecha 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23 de junio), hace constar los siguientes extremos:

- a) Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que SÍ/NO ha recibido ayuda o subvención con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso de ser positivo, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- c) Que SÍ/NO ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas:

Solicitadas(indíquese la entidad y el importe):\_\_\_\_\_.

Recibidas (indíquese la entidad y el importe):\_\_\_\_\_.

- d) Que SÍ/NO ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que SÍ/NO se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Que SÍ/NO se compromete a no emplear los fondos recibidos, así como el importe del coste global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
  - En el caso de que ambas partes sea personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.
- a) Que SÍ/NO autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención para ejecutar el/los proyectos parciales<sup>(1)</sup> que se relacionan: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2006.

Fdo: \_\_\_\_\_.

(1) Relacionar los proyectos parciales por orden de prioridad, con su respectivo presupuesto e importe de la subvención que se solicita.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.<sup>(\*)</sup>**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en (localidad, provincia, calle,  
etc) \_\_\_\_\_, en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
con N.I.F \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2006

(\*) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO III

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
Núm. \_\_\_\_\_, representante de la Entidad local \_\_\_\_\_.

**HACE CONSTAR:**

Que habiendo solicitado una subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases, que han de regir en la concesión de subvenciones, de carácter anual, con destino a la ejecución de proyecto/s de supresión de barreras físicas y de la comunicación, por importe de ----- €, comunico el compromiso de la Entidad para asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante la Dirección General de Servicios Sociales, se expide el presente documento en

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2006

Fdo: \_\_\_\_\_.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**551** *ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se regula la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005.*

De conformidad con el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías establece la presente Orden para determinar reglamentariamente los requisitos y las condiciones de las ayudas previstas para empresas y profesionales.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Comercio, y a propuesta de la Secretaria General Técnica,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por el paso de la tormenta tropical Delta por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005, en los términos y condiciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Mediante Orden departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se realizará la convocatoria para la concesión de ayudas especificando el plazo de presentación de solicitudes y la dotación económica de la misma.

Tercero.- Delegar en el Director General de Comercio la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en esta Orden.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potesta-

tivo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

#### A N E X O

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS A EMPRESARIOS O PROFESIONALES POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL DELTA POR EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO LOS DÍAS 28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

#### Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas para mitigar los daños directos causados a empresarios o profesionales, como consecuencia de la tormenta tropical, en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones, así como los requisitos para acceder a las mismas.

#### Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Orden los empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con cuarenta y nueve o menos trabajadores y hayan sufrido daños directos, como consecuencia de la tormenta tropical, en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones.

2. A los efectos de la presente Orden se entenderá:

- Por empresario o profesional establecido en Canarias aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan cualquier tipo de actividad empresarial o profesional en establecimientos localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque el mismo no constituya su establecimiento principal.

- Por número de empleados, el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional fracciones de UTA. Como año de referencia se tomará el año 2005.

Tercera.- Finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tienen por finalidad mitigar los daños directos sufridos, como consecuencia de la tormenta tropical, en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones afectas a la actividad empresarial o profesional.

2. A efectos de la valoración de los daños sufridos se considerará el valor contable de los bienes.

3. El importe de las ayudas vendrá determinado por la cuantía de los daños sufridos, de conformidad con la siguiente escala:

A) 3.000 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 12.000 euros.

B) 2.000 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 12.000 euros.

C) 1.000 euros cuando la valoración de los daños sea superior a 1.000 euros e inferior a 3.000.

Si la valoración de los daños fuera igual o inferior a 1.000 euros, la cuantía de la ayuda será el importe de los daños ocasionados.

4. Para la valoración de los daños se utilizará la realizada por un funcionario de la escala facul-

tativa de los ayuntamientos afectados; informe que deberá contener, como mínimo, el alcance de los daños sufridos como consecuencia directa de las lluvias y valoración de los mismos. En defecto del mismo se podrá utilizar el informe emitido por parte de los órganos estatales competentes en materia de seguros, dónde quede constancia de la compensación recibida, a efectos de detraer de la ayuda a otorgar. Todo ello, sin perjuicio de las valoraciones que puedan realizar directamente los servicios técnicos del Gobierno de Canarias.

5. En todo caso, el valor de las ayudas concedidas, en lo que a daños materiales se refiere, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otras Administraciones, organismos públicos, nacionales o internacionales, por cualquier entidad financiada por fondos públicos o privados, o que correspondan en virtud de pólizas de seguro.

Cuarta.- Requisitos para acceder a las ayudas.

1. Para acceder a las ayudas previstas en la presente Orden se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar localizado el establecimiento o local donde se ejerza la actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Tener contratado en régimen de derecho laboral a cuarenta y nueve o menos trabajadores.

- Haber sufrido daños directos como consecuencia de la tormenta tropical, en sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones, en el establecimiento donde ejerza la actividad empresarial.

- Tener la condición de propietario, arrendatario u ocupante por cualquier otro título legalmente admisible del establecimiento o local dañado por el temporal. En el caso de maquinaria, mobiliario, vehículos comerciales e instalaciones afectas a la actividad empresarial, tener la condición de propietario o depositario de los mismos o tener formalizado contrato de arrendamiento.

- Ejercer en los locales o establecimientos afectados por el temporal una actividad empresarial o profesional.

2. Dichos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada contenida en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo.

Quinta.- Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo a esta Orden, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario. En caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa y D.N.I. del representante. Estos documentos podrán ser sustituidos, en el supuesto de haberse extraviado o destruido con ocasión de los acontecimientos acaecidos, por copia de la solicitud del duplicado.

b) En caso de disponer de ello, aquéllos elementos que ayuden a conocer la situación tras el temporal y prueben la existencia y magnitud de los daños, tales como fotografías, vídeos, actas notariales, informes emitidos por técnicos municipales o similares.

c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se hace constar la posibilidad de que por el beneficiario se autorice a la Administración para que por ésta se verifiquen tales datos tributarios.

2. En la solicitud se hará constar además que el solicitante reúne los requisitos para ser considerado beneficiario conforme a la base segunda de la presente Orden y más concretamente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, o que en otro caso, se compromete a tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.

g) Que autoriza a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en esta solicitud, así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

h) Que en su empresa no concurre ninguna de las circunstancias que le impida la recepción de ayudas o subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Comercio, sitas en las direcciones contempladas en la base 6 de la presente, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Asimismo, se encuentran disponibles en: <http://www.siecan.org>.

Para cualquier información relacionada con la presente convocatoria se podrán dirigir al Sistema de Información Empresarial de Canarias (SIECAN), en las direcciones de la base 6 de la presente Orden, llamando al teléfono 900 100 250 o en el correo electrónico [siecan@gobiernodecanarias.org](mailto:siecan@gobiernodecanarias.org).

4. El solicitante facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Industria Comercio y Nuevas Tecnologías disponga a través de sus órganos o unidades y está obligado a aportar los documentos que se le requieran

en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### Sexta.- Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, se presentarán ante la Dirección General de Comercio en sus oficinas sitas en

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475000, fax (922) 475017.

- Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306000/01, fax (928) 306786.

- O en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Comercio es el órgano administrativo encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo remitirse a la misma las solicitudes presentadas en cualquiera de los registros mencionados en el apartado primero del artículo anterior.

2. Recibida la solicitud, los servicios técnicos correspondientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se personarán en el establecimiento o local donde se ejerza la actividad empresarial o profesional y a la vista del contenido de la declaración jurada efectuada por el soli-

citante de la ayuda, emitirán informe al objeto de establecer el importe de la ayuda que corresponda, debiendo establecer la escala en la cual se encuadran, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de esta Orden.

#### Octava.- Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará en condiciones de igualdad, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, sin régimen de concurrencia, acreditada la situación que fundamenta su otorgamiento, mediante Resolución del Director General de Comercio.

2. La solicitud de la ayuda presume su aceptación expresa por el beneficiario.

3. El plazo máximo de resolución será de un mes contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, debiéndose entender desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

#### Novena.- Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario, en la cuenta que determine el mismo, siempre y cuando, figure en el alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Los beneficiarios de las ayudas no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de servicios prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. En caso de empleo de los fondos en este sentido se procederá a la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la ayuda.

#### Undécima.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En los supuestos de reintegro previstos en esta base, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, interés que se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda.

#### Duodécima.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical Delta, por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre, en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 337/1997 en materia de reintegro, infracciones y sanciones.

ANEXO

**AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL "DELTA" POR EL ARCHIÉLAGO CANARIO LOS DÍAS 28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

**SOLICITUD**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL/PROFESIONAL .....**

.....NIF/CIF.- .....

Domicilio: calle y número ....., municipio  
pio ....., c.p. ...., provincia  
....., teléfono ..... móvil ....., fax  
..... correo electrónico.....

**2. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA AYUDA.**

Nombre y apellidos .....  
....., D.N.I./ N.I.F. ...., domicilio (calle y número)  
....., municipio/provincia  
....., teléfono de contacto  
.....

**3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA, NÚMERO DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.**

- Representar a la empresa indicada en el apartado primero de la presente solicitud domiciliada en Canarias.
- Percibir la unidad familiar en la cual me integro, ingresos procedentes únicamente de la actividad empresarial o profesional (sólo en el supuesto de daños igual o inferior a 1.000 euros).

- Que en el establecimiento indicado en el apartado primero de la presente solicitud, se ejerce una actividad empresarial/profesional cuyo objeto es .....

- La empresa durante el ejercicio 2004 ha tenido contratado en régimen de derecho laboral ..... trabajadores asalariados a jornada completa y ..... trabajadores a tiempo parcial (especificar en caso de trabajadores a tiempo parcial, fracción de UTA (unidades de trabajo/año) que representa en atención a la jornada laboral de éstos).

- La valoración de los daños ocasionados en la empresa por la tormenta tropical Delta, a su paso por el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005 ascienden a la cantidad de ..... euros, según el siguiente desglose:

TIPO DE BIENES	IMPORTE
EDIFICACIONES	
MAQUINARIA	
MOBILIARIO	
VEHÍCULOS COMERCIALES	
INSTALACIONES	
<b>TOTAL</b>	

- Que el establecimiento o local afectado por el temporal es propiedad del solicitante (en el supuesto de que se detentara por otro título, indicar el mismo). .....

- Que el resto de los bienes afectados por las lluvias torrenciales son propiedad de la empresa (en el supuesto de que se detentaran por otro título, indicar el mismo). .....

- La empresa no ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente pública para atender a la misma situación, ni ayudas, indemnizaciones u otras atribuciones patrimoniales de entidades privadas o particulares con el mismo destino o que correspondan en virtud de pólizas de seguros. (en caso contrario, se consignará el importe de las recibidas). ....

- La empresa no se haya inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden ..... de ..... de ..... de 2006.

Declarar la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

Expuesto cuanto antecede, solicita la concesión y abono de la ayuda en atención a la valoración de los daños producidos.

En ....., a ..... de ..... de 2006.

Firma.

(1) (Indicar lo que proceda).

VALOR DE LOS DAÑOS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Igual o superior a 12.000 Euros	3.000 €
Igual o superior a 3.000 Euros e inferior a 12.000 Euros	2.000 €
Igual o superior a 1.000 Euros e inferior a 3.000 Euros	1.000 €
Inferior a 1.000 Euros (Indicar cuantía de daños)	

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

**OBSERVACIONES.**

.....  
.....  
.....

**EL FUNCIONARIO**

Fdo: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

## IV. Anuncios

Anuncios de contratación

### Consejería de Economía y Hacienda

**1469** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un vehículo de representación oficial con destino a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfonos: (928) 307128 y (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-4-2006-LP.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de un vehículo de representación oficial con destino a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: una (1).

División por lotes y números: único.

Lugar de entrega: Santa Cruz de Tenerife, según Prescripciones Técnicas.

Plazo de entrega: según cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a cuarenta y dos mil (42.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, c.p. 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672 y calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria, c.p. 35007, teléfonos (928) 307129 y (928) 307149, fax (928) 307137.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

## 9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y se efectuará a las 10,00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada por los licitadores. En caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a la apertura de las proposiciones económicas a las 10,00 horas del día siguiente. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

## 10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

## 11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

**1470** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 20 de abril de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfonos: (928) 307128 y (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-7-2006-LP.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: el suministro de vehículos de representación oficial o desenvolvimiento ordinario con destino a los diversos servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Número de unidades a entregar: trece (13).

División por lotes y números: ocho (8) lotes.

Lugar de entrega: Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y Puerto del Rosario en Fuerteventura, según Prescripciones Técnicas.

Plazo de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 35 días naturales a partir de la firma del contrato por las partes, con la excepción del lote nº ocho (8) que será de 45 días naturales.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a 279.698,48 euros, siendo el presupuesto de licitación de cada lote el que se detalla en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, c.p. 35007, teléfonos (928) 307129 y (928) 307149, fax (928) 307137.

Santa Cruz de Tenerife: Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 6ª, Edificio de Oficinas Múltiples II, c.p. 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: el plazo de recepción de proposiciones concluirá el día 9 de junio de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido quince días naturales contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así el plazo de recepción de proposiciones concluirá en la fecha que de ambas sea más tardía. De coincidir en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

#### 9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a las 10,00 horas del día 19 de junio de 2006. La fecha indicada queda condicionada a que hayan transcurrido diez días naturales desde el último día de recepción de proposiciones y no coincida en sábado, domingo o fes-

tivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

#### 11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 18 de abril de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1471** *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia consistente en la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: 1/2006.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la consultoría y asistencia para la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución

hasta el 30 de noviembre de 2006, a contar desde el día que se establezca en el contrato.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de setenta y un mil (71.000) euros.

### 5. GARANTÍAS

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: Santa Cruz de Tenerife (922) 474154 (centralita) y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita).

e) Fax: Santa Cruz de Tenerife (922) 473533 y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: acreditativa de la personalidad del empresario y capacidad de contratar, y en su caso, representación, y las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se determinan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es

sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397 para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**1472 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna.- Expte. nº 13/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de: servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna, mediante

concurso, procedimiento abierto (expediente nº 13/06), con destino en la Universidad de La Laguna.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 13/06).

Presupuesto base de licitación: 3.422.000,00 euros.

Servicio ordinario de limpieza 3.410.000,00 euros

Año 2006: (período agosto-diciembre) 710.416,67 euros

Año 2007: 1.705.000,00 euros

Año 2008: (período enero-julio) 994.583,33 euros

Servicio extraordinario 12.000,00 euros

Año 2006: (período agosto-diciembre) 2.500,00 euros

Año 2007: 6.000,00 euros

Año 2008: (período enero-julio) 3.500,00 euros

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación: 68.440,00 euros.

Lugar de ejecución: Universidad de La Laguna.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años a contar desde el 1 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2008. En caso de que la formalización del contrato sea posterior a esta fecha, el contrato se iniciará al día siguiente a dicha formalización, reajustándose en tal caso el importe del contrato en la forma que corresponda.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: [http://www.ull.es/infor\\_general/contratacion.html](http://www.ull.es/infor_general/contratacion.html) y el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Clasificación: el contratista deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo U, subgrupo 1, categoría D.

Plazo de presentación de proposiciones: hasta las 13,00 horas del día 22 de mayo de 2006.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección antes indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Calificación de la documentación general: se procederá a la calificación de la documentación general (sobre nº 1) el día 23 de mayo a las 9,00 horas, ajustándose la citada calificación a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura y lectura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1473** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ramón Liberato Herrera Piñero interesado en el expediente nº 6/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Ramón Liberato Herrera Piñero en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 6/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### **R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a D. Ramón Liberato Herrera Piñero la Orden departamental de fecha 16 de

marzo de 2006, recaída en el expediente con referencia 6/02-U, y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Liberato Herrera Piñero, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2702, de fecha 1 de agosto de 2005, vistos los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- D. Ramón Liberato Herrera Piñero en el lugar denominado “La Florida”, en el término municipal de Arona, viene realizando obras de construcción de un almacén de unos 529 m<sup>2</sup> en fase de estructura y cerramientos, en suelo clasificado como No Urbanizable Interés Agrícola Tipo C, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2.- Incoado el correspondiente expediente sancionador por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y tras los trámites oportunos se dictó la Resolución nº 2702, de fecha 1 de agosto de 2005, por la que se impuso una multa de veinticinco mil novecientos dieciocho euros con cuatro céntimos (25.918,04 euros) y se acordó la demolición de las obras ejecutadas. La citada Resolución nº 2702, de fecha 1 de agosto de 2005, fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 12 de septiembre de 2005 al no haberse podido notificar al interesado en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Contra la referida Resolución nº 2702, de fecha 1 de agosto de 2005, el interesado interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el que sucintamente expone:

- Que reitera la operatividad de la caducidad del procedimiento por cuanto la iniciación del expediente sancionador lo fue de oficio con ocasión del boletín de denuncia formalizado por los Agentes de la Agencia con fecha 3 de octubre de 2001, que en ningún momento le fue notificado a esta parte siendo el acto siguiente dictado en dicho expediente la Resolución nº 343, de 22 de febrero de 2002, por la que se acuerda suspender la obra como medida cautelar inherente a la incoación del procedimiento sancionador que se ajusta de conformidad con el artº. 191 del TRLOTENC a la legislación general del proce-

dimiento administrativo común y en concreto al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que en su artº. 6.2 señala que transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones notificándose al imputado sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

- En igual sentido se reitera la caducidad del expediente por infracción al artº. 20.6 del texto legal antes citado ya que como consta en la relación de actos dictados en el expediente sancionador incoado han existido suspensiones del mismo por períodos superiores a seis meses por causas imputables a la administración instructora.

- Que igualmente reitera que ha operado el instituto de la prescripción por cuanto tal y como ya hizo constar en las alegaciones que obran en el procedimiento el cerramiento de la parcela ya existía desde 1996 tal y como expresamente reconoce la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el informe técnico de fecha 28 de julio de 2004 en el que se establece que en la parcela en cuestión según consultada la ortofoto disponible de GRAFCAN se comprueba que desde 1996 ya existía el cerramiento de la parcela. Por consiguiente la única imputación que se le puede imputar es que realizó unos actos preparatorios para acometer la ejecución de un forjado que en ningún momento se materializó y que en la actualidad no se ha podido retirar ya que el lugar se encuentra precintado por el presente procedimiento.

- Así el informe técnico de valoración sobre el supuesto ilícito urbanístico que se le imputa al infractor, que determina un importe de 25.918,04 euros, es absolutamente incorrecto por cuanto como se ha dicho por el imputado no se realizó acto edificatorio de clase alguna ya que el existente para la finalidad de depósito agrícola ya estaba construido con anterioridad y estaba prescrito por lo que la única valoración posible sería la relativa a la de la colocación de desenramado de puntales y viguetas preparados para hormigonar y que nunca lo fueron, de la misma forma que tampoco pudieron retirar del sitio como consecuencia del precinto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto admi-

nistrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la Normativa Urbanística en vigor, toda vez que:

No ha quedado desvirtuado el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente procedimiento consistente en la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que trae causa este expediente.

Asimismo se ha de decir que las alegaciones del recurrente no modifican los hechos de los que trae causa el presente procedimiento sancionador, por cuanto queda constatado sin ningún género de dudas que en primer lugar, no ha operado la caducidad, por cuanto el plazo de seis meses establecido en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, empieza a computar desde la iniciación del procedimiento sancionador, el cual comienza con el Acuerdo de iniciación establecido en el artº. 13 del citado Real Decreto 1.398/1993, en el presente supuesto comienza con la resolución nº 714, de fecha 3 de marzo de 2005, por la que se acuerda incoar el expediente sancionador, notificado el siguiente día 21 de abril de 2005 a su hija Virginia Herrera, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente administrativo, por lo que queda claro que no ha transcurrido el plazo de caducidad del procedimiento sancionador del que trae causa este recurso.

En segundo lugar, la prescripción de la infracción urbanística alegada de adverso tampoco ha podido operar por cuanto está suficientemente acreditado en el acta de denuncia de fecha 3 de octubre de 2001 que las obras de las que traen causa el presente procedimiento se encontraban en ese momento en ejecución tal y como se constata igualmente de las fotografías anexas a la citada denuncia. A mayor abundamiento se ha de decir igualmente que consta el estado constructivo de la obra en la propia diligencia de precinto efectuada con fecha 17 de enero de 2003 en donde se hace constar expresamente que “las obras se encuentran en fase de cerramiento y forjado de techo sin ejecutar” siendo ilustrativas de dicho estado las fotografías que se acompañan sin terminar. A mayor abundamiento el informe técnico de fecha 28 de julio de 2004 hace constar en el apartado relativo a la valoración de las obras que “Se adjunta valoración técnica de las obras referidas a la ejecución de un almacén en fase de estructura y cerramientos según el estado que se aprecia en las fotografías de la última visita de inspección efectuada en marzo de 2004, el cual no ha variado desde la ejecución material del precinto en enero de 2003”. Asimismo la valoración de las obras se realiza al 28% del estado constructivo en la cantidad de 25.918,04 euros.

Sentado lo anterior en modo alguno puede operar el instituto de la prescripción por cuanto el artº. 201 del TRLOTENC establece que para que empiece a computar el plazo de prescripción las obras tienen que estar totalmente terminadas, lo que no ocurre en el presente caso, que se encuentran en la actualidad sin finalizar.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2.a) del citado Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la A.P.M.U.N., que establece que las Propuestas de Resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Liberato Herrera Piñero contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2702, de fecha 1 de agosto de 2005, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

**1474** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Josefina García Barreto interesada en el expediente nº 1233/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Josefina García Barreto en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1233/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Josefina García Barreto la Propuesta de Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, recaída en el expediente con referencia 1233/02-U, y que dice textualmente:

#### “COMUNICANDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sancionador incoado por esta Agencia contra Dña. Josefina García Barreto por la realización de obras de construcción de un salón agrícola con una superficie total construida de unos 36,00 m<sup>2</sup>, aproximadamente, sin contar para ello con los preceptivos títulos legitimantes, en el Espacio Natural Protegido del Barranco de Las Angustias, en el lugar denominado La Higuera, término municipal de Tijarafe.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En el lugar conocido como “La Higuera”, dentro del Espacio Natural del Barranco de Las Angustias, en el término municipal de Tijarafe, se están ejecutando obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la cons-

trucción de una edificación de una planta de altura, de unos 36,00 m<sup>2</sup>, promovidas por Dña. Josefina García Barreto, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística.

De tales circunstancias formulan denuncia los Agentes adscritos a esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con fecha 25 de abril de 2002.

2.- Con fecha 25 de octubre de 2002, por Resolución nº 2058 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordena la inmediata suspensión de las obras en ejecución.

Dicha resolución fue debidamente notificada con fecha 8 de noviembre de 2002.

3.- Por medio de la diligencia de fecha 22 de enero de 2003 se hace constar que al personarse miembros de esta Agencia a los efectos de ejecutar la orden de precinto, la misma no se ha llevado a cabo por estar las obras terminadas.

4.- Por parte del Ayuntamiento de El Paso, se remite copia del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2004 conforme al cual se ordena la suspensión de las obras realizadas por Dña. Josefina García Barreto.

5.- Por parte de la Sección Técnica de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se emite, con fecha 2 de marzo de 2004, informe de valoración de las actuaciones realizadas, ascendentes a dieciocho mil ochocientos treinta y seis (18.836,00) euros.

6.- El 28 de diciembre de 2005, se dictó la Resolución 4324 por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en la que se acuerda la incoación del correspondiente expediente sancionador contra Dña. Josefina García Barreto, promotora de las citadas obras, por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTIC, sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto normativo con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 28, de 9 de febrero de 2006, toda vez que resultó infructuoso el intento de notificación personal a la denunciada.

7.- Por parte de la denuncia no se han presentado alegaciones a la resolución de incoación del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLOTIC, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4 del TRLOTIC, al ubicarse la construcción dentro de los límites de un Espacio Natural Protegido, en concreto el Paisaje del Barranco de Las Angustias, siendo sancionable dicha actuación en el artículo 203.1.c) con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros.

Resulta aplicable lo estipulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, procediéndose a establecer la sanción aplicable en el 100% del valor de la obra, al ser éste más beneficioso para el infractor y atendiendo a las circunstancias del presente supuesto.

IV.- En virtud del artículo 179.1.b) las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

V.- En virtud del artículo 182 del TRLOTIC, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de dieciocho mil (18.000,00) euros a Dña. Josefina García Barreto, en calidad de promotora de las obras descritas en los antecedentes de la presente Propuesta de Resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLOTG, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.4 del texto normativo citado y sancionada en el artículo 213.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1233/02-U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a conti-

nuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 23 de enero de 2006, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijadas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

- Denuncia de fecha 21 de agosto de 2002 con plano y fotografías.

- Resolución nº 2058 de fecha 25 de octubre de 2002 por la que se acuerda suspender las obras con acuse de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de El Paso de fecha 4 de noviembre de 2002 con acuse de recibo.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 10 de diciembre de 2002.

- Diligencia de No Precinto de fecha 5 de febrero de 2003.

- Valoración de fecha 6 de febrero de 2003 con fotografías.

- Escrito del Ayuntamiento con fecha de entrada 10 de diciembre de 2002.

- Escrito del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha de entrada de fecha 10 de febrero de 2003.

- Oficio al Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 20 de marzo de 2003 con acuse de recibo.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 2 de julio de 2003.

- Escrito del Ayuntamiento de El Paso con fecha de entrada 5 de febrero de 2004.

- Nota de Régimen Interno al Servicio Técnico de fecha 11 de febrero de 2004.

- Valoración de fecha 2 de marzo de 2004.

- Nota de Régimen Interno 19 de julio de 2005.

- Informe técnico de fecha 3 de agosto de 2005.

- Oficio al Ayuntamiento de Tijarafe de fecha 20 de octubre de 2005 con acuse de recibo.

- Escrito del Ayuntamiento de Tijarafe con fecha de entrada 7 de diciembre de 2005.

- Resolución nº 4324 de fecha 20 de diciembre de 2005 por la que se acuerda incoar expediente sancionador con acuse de recibo.

- Resolución nº 4324 publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 9 de febrero de 2006.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

**1475** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Moisés Calero Leal interesado en el expediente nº 780/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Ángel Moisés Calero Leal en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 780/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Ángel Moisés Calero Leal la Propuesta de Resolución de fecha 15 de marzo de 2006, recaída en el expediente con referencia 780/05-U, y que dice textualmente:

##### “COMUNICANDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. Ángel Moisés Calero Leal por realizar obras consistentes en la construcción de una vivienda de unos 104 m<sup>2</sup> aproximadamente, piscina de unos 45 m<sup>2</sup> aproximadamente, cuarto de unos 7 m<sup>2</sup> de sala de depuradora y filtros de la piscina y nave-almacén de unos 180 m<sup>2</sup> aproximadamente, sin contar con la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, en el

lugar denominado “Monte Las Garcías-Los Dragos”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En el lugar denominado “Monte Las Garcías-Los Dragos”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, se realizaron obras consistentes en la construcción de una vivienda de unos 104 m<sup>2</sup> aproximadamente, piscina de unos 45 m<sup>2</sup> aproximadamente, cuarto de unos 7 m<sup>2</sup> de sala de depuradora y filtros de piscina y nave-almacén de unos 180 m<sup>2</sup> aproximadamente, promovidas por D. Ángel Moisés Calero Leal, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2.- Con fecha 26 de septiembre de 2005 se efectuó informe por el Servicio Técnico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y que trae causa de la inspección realizada el día 21 de septiembre de 2005 en donde se establece expresamente por el técnico que lo suscribe que las obras presentan el mismo estado que en la inspección realizada por el Agente de la Unidad de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma de fecha 1 de mayo de 2005.

Asimismo se valoraron las obras en la cantidad total de ciento seis mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (106.388,43 euros).

3.- El 26 de enero de 2006 se dictó la Resolución nº 175 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Ángel Moisés Calero Leal, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000 y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

4.- El pasado día 9 de febrero de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la antes citada resolución de incoación al haber sido infructuosa su notificación por la vía postal. El interesado no ha presentado alegaciones a la resolución de incoación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. En el presente caso y de conformidad con lo establecido en el artº. 196 del TRLOTENC (a sensu contrario) para la graduación de las sanciones y ante la no concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad se propone la cantidad de 72.121,45 euros.

III.- En virtud del artículo 179.1.b), las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.

IV.- En virtud del artº. 182 del Decreto Legislativo 1/2000 del Texto Refundido, si el responsable o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un 75% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieren satisfecho.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y dos mil ciento veintiún euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 euros), a D. Ángel Moisés Calero Leal, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se da traslado al interesado, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día en que se le notifique la presente Resolución, para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES  
EN EL EXPEDIENTE Nº 780/05-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener la copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

- Boletín de denuncia.
- Informe técnico y valoración.
- Resolución de incoación.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, p.d., la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**1476** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Jesús García Palenzuela.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de abril de 2006, registrada bajo el nº 998, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Jesús García Palenzuela, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**1477** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. José Antonio Reyes García.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de abril de 2006, registrada bajo el nº 998, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Antonio Reyes García, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

*Administración Local*

**Ayuntamiento de Antigua  
(Fuerteventura)**

**1478** *ANUNCIO de 7 de abril de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Montaña del Dinero.*

Que por Resolución de la Alcaldía nº 119, de fecha 16 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial Montaña del Dinero, promovido por la entidad Centro Comercial Antigua, S.A., cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial Montaña del Dinero, consistente en el trasvase de los usos asignados a tres parcelas.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de esta Corporación al objeto de que las personas que lo deseen presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y al Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de que emitan los correspondientes informes preceptivos, así como a la entidad Centro Comercial Antigua, S.A.”

Antigua, a 7 de abril de 2006.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

### **Ayuntamiento de Puntallana (La Palma)**

**1479** ANUNCIO de 2 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto denominado mercadillo municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2006, ha acordado aprobar inicialmente y exponer al público durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto denominado mercadillo municipal, redactado por el Arquitecto D. Alejandro González Expósito, con un presupuesto de ejecución material de ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (849.805,57 euros) al objeto de que se puedan formular alegaciones al mismo, así como a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artº. 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, entendiéndose definitivamente aprobado si

no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado.

El Proyecto y demás documentación se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal, situada en la Casa Consistorial, calle La Constitución, 1, planta baja.

Puntallana, a 2 de marzo de 2006.- El Alcalde, Leonardo Fajardo Muñoz.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife**

**1480** EDICTO de 1 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000354/2001.

En los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el nº 0000354/2001, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Dña. Carolina Déniz de León, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cinco de Arrecife de Lanzarote, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 354/2001, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Dña. Milagros Cabrera Pérez en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., asistido por el Letrado D. Juan M. Calero Rodríguez, contra D. Raúl Sáez Colorado y Dña. Manuela Colorado Jiménez, declarado en rebeldía.

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Milagros Cabrera Pérez, en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., condenando solidariamente a D. Raúl Sáez Colorado y a Dña. Manuela Colorado Jiménez, al pago de la cantidad de 537.067 pesetas o tres mil doscientos veintisiete con ochenta y cuatro euros (3.227,84 euros), más los intereses pactados en el contrato de préstamos desde el día 16 de agosto de 2001, fecha de cierre de la cuenta, hasta el pago total de la obligación, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la mis-

ma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, al objeto de que sirva de notificación a D. Raúl Sáez Colorado y a Dña. Manuela Colorado Jiménez, declarado en situación procesal de rebeldía y en desconocido paradero, expido la presente en Arrecife, a 1 de diciembre de 2005.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.